

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ SUBUNIDAD DE BIENES

TRAMITE No.: 110016000253200983747 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 156-13013

CÓDIGO CATASTRAL: 25867000200020017000

FICHA PREDIAL No: 002002017

DIRECCIÓN: Predio rural denominado FINCA EL SILENCIO ubicado en la Vereda

Cañadas Municipio de Viani-Cundinamarca.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Viani, Departamento de Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014), siendo las once y cuarenta y cinco (11:45 a.m.), la suscrita Fiscal 90 Especializada PATRICIA MORA NOGUERA adscrita a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes Despacho 36, con el apoyo operativo de JUDY ISABEL DIAZ CABEZ quien se desempeña como Investigadora Criminalístico IV con carné No. 13175 adscrito al CTI Subunidad de Bienes, nos hicimos presentes en el Predio rural denominado FINCA EL SILENCIO ubicado en el la Vereda Cañadas Municipio de Viani-Cundinamarca, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá doctora TERESA RUIZ en audiencia celebrada el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce(2014), dentro del trámite de la referencia, lo anterior, con el fin de realizar diligencia de Secuestro del bien antes descrito. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor ALCIDES VIVAS identificado con cédula de ciudadanía No. 191.709 expedida en Bituima-Cundinamarca, quien indicó que habitó un tiempo en el inmueble hasta el año 2000 cuando vendió el mismo al postulado MAURICIO RANGEL CIFUENTES. Se deja constancia que el citado señor hasta el momento paga todos los impuestos dado que el predio aún sigue bajo su titularidad, en razón a que nunca protocolizaron mediante escritura pública la venta del inmueble; así las cosas a ésta persona se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 4760 de 2005, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

<u>Área:</u> 2 Hectáreas + 5.000 Mts² según información contenida en el folio de matricula inmobiliaria.

Linderos: Con base en el folio de matrícula inmobiliaria arriba mencionado, Ficha Predial, Escritura Pública No. 694 de fecha 17 de julio dal 1772 1070

protocolizada ante la Notaría Única de Facatativa se tienen los siguientes linderos y predios colindantes:

<u>CABECERA:</u> Con propiedades de ALBERTO BUSTOS y ARISTOBULO DUQUE <u>POR UN COSTADO:</u> Con propiedades de CLEMENTE HERNANDEZ zanja de por medio.

POR EL PIE: Con el mismo CLEMENTE HERNANDEZ, zanja de por medio. **POR EL OTRO COSTADO:** Con propiedades de DARIO BUSTOS cerca de alambre al medio y encierra.

Es importante acotar que el Ingeniero Catastral y Geodesta adscrito a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas que acompaña ésta diligencia, concluyó que éste predio se identifica y delimita claramente en la Carta Catastral proporcionada por la Oficina de Catastro Municipal de Viani Departamento de Cundinamarca plancha No. 222-1AA Municipio de Viani.

Descripción y Anexidades:

El predio EL SILENCIO se ubica en la Vereda Cañadas del Municipio de Viani Departamento de Cundinamarca con acceso de la cabecera municipal del Municipio de Bituima a través de una vía carreteable sin pavimentar aproximadamente a diez kilómetros y cuenta con otra vía de acceso desde el Municipio de Viani a unos 13 kilómetros aproximadamente.

Se deja constancia que el predio no cuenta con acceso directo sobre la vía carreteable principal antes descrita, lo que implica que su acceso se realiza por una servidumbre de transito no constituida legalmente.

Igualmente se deja constancia que una vez en el sitio se verificaron todos los puntos de control, que teniendo en cuenta la información catastral, habían sido georeferenciados y conforme a lo establecido en el informe de alistamiento de fecha 23 de septiembre de 2013 realizado por el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS, utilizando para ello un RECEPTOR GPS SPECTRA PRECISION y recorriendo el predio en compañía de los funcionarios de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de Víctimas- FONDO DE REPARACIÓN DE VICTIMAS Grupo Apoyo Operativo y el señor ALCIDES VIVAS, pudiéndose constatar que nos encontrábamos sobre el área superficiaria del predio objeto de diligencia, y así proceder a la entrega del predio objeto de medida cautelar decretada por la Magistratura.

Se pudo constatar que dentro del predio mencionado se observan dos construcciones que amenazan ruina con estructura en madera y cubierta de teja de zinc; una de ellas, con un área de 20 Mts2 y ubicada en las siguientes coordenadas geográficas: N 1034919.7 y E 950480.4, y la otra construcción de aproximadamente 26 mts 2 y coordenadas N 1034909.5 y E 950491.6 en mal estado.

El predio se encuentra totalmente enmontado y lleno de maleza y árboles nativos de la región, terreno quebrado con pendientes que superan los 45°. Este predio se encuentra cercado parcialmente con alambre de púas y postes que corresponden a palos naturales.

Una vez identificados los puntos en la plancha catastral suministrada por Catastro de Viani, sobre los linderos del predio motivo de estudio, en coordenadas planas, se obtiene la siguiente información:

PUNTO	X ESTE	Y NORTE
1	950478.5	1034902.5

950472.1	1034822.6
950484.3	1034794.9
950613.1	1034884.8
950621.1	1034947.0
950456.2	1034946.1
	950484.3 950613.1 950621.1

SERVICIOS: El inmueble no cuenta con servicios públicos. Se deja constancia que la zona donde se ubica el predio cuenta con servicio de acueducto.

ESTADO DEL BIEN: Posee topografía quebrada con pendientes superiores a 45 grados cubierto completamente por rastrojos medios y altos y posee dos construcciones que amenazan ruina en general el predio se encuentra en mal estado. Posee una cerca perimetral en alambre de púas, deteriorada en algunos tramos y ausente en otros.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Esta totalmente abandonado.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13013; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble ya mencionado al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por el Doctor ROBERTO JAIME VILLA CUASDTUMAL identificado con la cedula de ciudadanía N° 87.218.580 expedida en Ipiales- Nariño y Tarjeta Profesional N° 220877, y el Ingeniero Catastral GERMAN MAURICIO TORRES PINEDA identificado con la C. C. No. 79.883.649 de Bogotá.

Acto seguido se le informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- ubicada en la carrera 6 Nº 14 – 98, piso 3, edificio Condominio Santander en la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) ROBERTO JAIME VILLA CUASTUMAL, quien representa los intereses del FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido. En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó que es su deseo no manifestar nada.

En el mismo sentido, la suscrita Fiscal le concede el uso de la palabra al funcionario designado por el Fondo De Reparación a Las Víctimas, quien manifestó:

"Que para la diligencia de recepción se contó con la participación del señor ALCIDES VIVAS y el Ingeniero MAURICIO TORRES con los cuales se realizó el recorrido del predio, verificando los linderos, tomando algunos puntos de referencia y verificando el estado actual del predio.

Igualmente se concede el uso de la palabra al señor ALCIDES VIVAS quien manifiesta que del valor de la negociación inicial por la venta del predio quedo un saldo pendiente por valor de \$2.500.000.00, tan ello, es así que por esa razón no se realizó la escritura pública con el señor MAURICIO RANGEL, por eso manifiesta que de ahora en adelante quien es el responsable de la deuda pendiente. En igual sentido refiere que hasta la fecha el asumió todos los pagos por concepto de impuestos y que el predio contaba con servicio de agua y energía pero dado que el no está usufructuando el predio solicitó la suspensión de los dos servicios públicos y se debe a la fecha un saldo por concepto de agua.

Se deja constancia que se realizó por parte la funcionaria de policía judicial, registro fotográfico: Si (\underline{x}) No $(\underline{\hspace{0.1cm}})$; se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si (\underline{x}) No $(\underline{\hspace{0.1cm}})$.

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:

x) Acta de Embargo y secuestro
x) Folio de Matrícula Inmobiliaria
x) Ficha Predial
/_) Plano Cartográfico
x_) Escritura Pública No. 694 del 17 de julio de 1979.
/_) Recibo de servicio telefónico:
 /_) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado
/_) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
/_) Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las diez (5: 00 p.m.) de la tarde

FISCAL 90 apoyo Despacho 36

Nombre y Apellido: PATRICIA MORA NOGUERA.

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: ALCIDES VIVAS

Dirección: Predio rural EL SILENCIO - VEREDA CAÑADAS Municipio de Vigni-

Cundinamarca

Celular: 3202082540/3112426576

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apelligo: ROBERTO JAIME VILLA CUASTUMAL

MAURICIO TORRES PINEDA

JUDY ISABEL DIAZ CABEZA